



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado

ACUERDO 006 DE 2019

(Julio 29)

“Por medio del cual se establece la lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil”

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE ESTADO

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por los artículos 15 del Acto Legislativo No. 1 del 3 de julio de 2003 y 2 del Acto Legislativo No. 02 de 1 de julio de 2015, el numeral 3° del artículo 4° de la Ley 1134 de 2007 y el artículo 12 del Acuerdo 002 de 2019 por medio del cual se establece el reglamento del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo 1 de 2003, establece que el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley.

Que en virtud de la facultad conferida por el artículo 3° de la Ley 1134 de 2007, se modificó el Acuerdo 001 de 2007, por el cual se estableció el reglamento del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional de Estado Civil, en consideración a las enmiendas constitucionales relacionadas con los requisitos exigidos para la provisión de dicho cargo y con la aplicación, entre otros, de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, así como la observancia de criterios de mérito para su elección, modificación que se concretó con los Acuerdos 001 y 002 de 2019.

Que el 30 de junio de 2019 se publicó la Convocatoria en el diario “El Tiempo”, de circulación nacional y en las páginas web de las altas cortes y se invitó a los ciudadanos que reunieran las calidades y requisitos previstos en el artículo 266 de la Constitución Política y que desearan inscribirse para participar en el concurso de méritos público y abierto, destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, a que presentaran su inscripción en la Secretaría General de

cualquiera de las tres Corporaciones y/o a través de la plataforma tecnológica dispuesta en las respectivas páginas web, entre el 1° y el 20 de julio de 2019.

Que el artículo 3° del Acuerdo 002 de 2019 establece los requisitos mínimos para participar en el concurso de méritos, así mismo determina que este concurso es público y abierto, y que podrán participar los ciudadanos colombianos que a la fecha del vencimiento de las inscripciones, reúnan los siguientes requisitos mínimos previstos en la Constitución Política:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
2. Tener título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente o revalidado conforme a la ley.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la rama judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.
5. No encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo y, en especial, no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a la elección de Registrador.
6. No haber llegado a la edad de retiro forzoso.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 del Acuerdo 002 de 2019, los presidentes de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, una vez cerradas las inscripciones, verificaron la documentación aportada por los aspirantes inscritos al concurso y advirtieron que las solicitudes de las personas que se señalarán en la parte resolutive del presente acuerdo cumplen con los requisitos exigidos para ser admitidas y en consecuencia,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. – **Admitir** al concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil a las siguientes personas:

1. AGUDELO FLÓREZ LUIS ALFREDO
2. ALMANZA OCAMPO VIRGILIO
3. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ ÁLVARO FERNANDO
4. ARENAS HERNÁNDEZ LUDY MERCEDES
5. BALLÉN DUQUE FRIDOLE
6. BALLESTEROS CAMACHO LINA MARÍA
7. BARRETO SUÁREZ OMAR JOAQUÍN
8. CABALLERO DÍAZ ORLANDO VIDAL
9. CAMARGO ASSIS CARLOS ERNESTO
10. CARRILLO PÉREZ IDAYRIS YOLIMA
11. CAMPILLO PARRA CARLOS ENRIQUE
12. CASTRO URIBE JOSÉ DARÍO
13. ESTEBAN GARCÍA RAÚL HERNANDO
14. GIL DE LA HOZ PABLO GUILLERMO
15. GONZÁLEZ MONTOYA EDUARDO
16. HINCAPIE GONZÁLEZ EFRAÍN

17. MEJÍA REYES ESPERANZA
18. MUÑOZ OÑATE CIRO JOSÉ
19. NOSSA MONTOYA GERARDO
20. PÉREZ SOLANO JIMMY ANTONY
21. REYES AMADOR JORGE EDUARDO
22. REYES GONZÁLEZ GUILLERMO FRANCISCO
23. RIVERA ARDILA RICARDO
24. ROJAS DONCEL EFRAIN
25. ROLL VÉLEZ DAVID ALBERTO
26. RONDÓN GONZÁLEZ GILBERTO
27. SÁNCHEZ RAVE JUAN CARLOS
28. TORRES CALDERÓN LEONARDO AUGUSTO
29. VÁSQUEZ DEL RÍO SANTIAGO ANDRÉS
30. VEGA ROCHA ALEXANDER
31. VIVES PÉREZ JOAQUÍN JOSÉ

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo se publicará por un término de tres (3) días hábiles en las Secretarías Generales de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, así como en la página web de cada Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la decisión contenida en el presente Acuerdo procederá el recurso de reposición, que el interesado deberá presentar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su desfijación del aviso, en cualquiera de las Secretarías Generales de las cortes o al correo electrónico concursonec@ramajudicial.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

(Original firmado)

GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Presidente
Corte Constitucional

(Original firmado)

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RETREPO
Presidente
Corte Suprema de Justicia

(Original firmado)

LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente
Consejo de Estado